

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO

DEMANDANTE: ROBINSON OAEZ NIÑO

DEMANDADOS: MANPOWER DE COLOMBIA LTDA, PRODECO S.A. LLAMADA EN GARANTIA ASEGURADORA DE FIANZAS CONFIANZA S.A.

RADICADO: 20001-31-05-004-2019-00005-00

Considerando que las llamadas en garantía la COMPAÑIA ASEGURDORA DE FIANZA CONFIANZA S.A. contestó dentro del término la demanda, y esta satisface a plenitud lo señalado en el artículo 66 del Código General del Proceso, resulta pertinente admitir la contestación y, a su vez fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de las excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, que trata el artículo 77 del CPTSS.

La referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizarán como alternativa las aplicaciones WHATSAPP, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones por problemas con el sistema, se acudirá a la llamada telefónica grupal como último recurso para la realización de la audiencia, por ello, las partes interesadas deberán realizar, con anticipación la descarga de las aplicaciones referidas y deberán utilizar un dispositivo adecuado. Para realizar la audiencia, se le remitirá a las partes y a sus apoderados el protocolo a seguir para el desarrollo de la citada audiencia y el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda por la llamada en garantía COMPAÑIA ASEGURDORA DE FIANZA CONFIANZA S.A.

SEGUNDO: Fijar el día 26 de julio del año 2021, a las 10:00 AM, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, que trata el artículo 77 CPTYSS.

CUARTO: Reconocer personería al abogado ALEXANDER GOMEZ PEREZ, abogado titulado portador de la T. P. N°185.144, con C.C No, como apoderado judicial de SEGUROS DEL ESTADO S.A. En los términos en que le ha sido conferido el poder.

QUINTO: Reconocer personería al abogado NICOLAS URRIAGO FRITZ, abogado titulado portador de la T. P. N°243.030 con C.C No 1.014.206.985, como apoderado judicial de LA COMPAÑIA ASEGURDORA DE FIANZA CONFIANZA S.A. En los términos en que le ha sido conferido el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

743101f8cc0b1abfde52e19ac7e1d3861616febfa38679e93f0d1ee652fd6bbe

Documento generado en 13/07/2021 04:01:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**